



Programas y Servicios  
para Migrantes y  
Refugiados Venezolanos  
en Colombia



Toolkit  
**Colombia**

<b>1. Introducción</b>	<b>3</b>
<b>2. Trámites migratorios para venezolanos en Colombia</b>	<b>5</b>
A. Visas	6
▶ Visa de Visitante (V)	6
▶ Visa de Migrante (M)	7
▶ Visa de Residente (R)	8
B. Tarjeta de Movilidad Fronteriza (TMF)	9
C. Permiso Especial de Permanencia para el Fomento de la Formalización (PEPFF)	9
D. Permiso Especial de Permanencia (PEP)	10
E. Permiso de Protección Temporal (PPT)	11
F. Salvoconducto SC-2 – Condición de Refugiado	12
<b>3. Plan de Atención del Estado Colombiano hacia Migrantes y Refugiados Venezolanos</b>	<b>13</b>
A. Salud	14
▶ Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (SISBÉN)	15
▶ Entidad Prestadora de Salud (EPS)	16
B. Educación	17

1

# Introducción ...



# Introducción

Según datos de la Plataforma de Coordinación para Refugiados y Migrantes de Venezuela (R4V)<sup>1</sup>, para mayo de 2022 Colombia alberga a 1.842.390 migrantes y refugiados venezolanos que es el equivalente al 30% de la población migrante y refugiada venezolana en América Latina. De esta forma, Colombia se ubica como el país que acoge a la mayor cantidad de venezolanos dentro de la región. Esto se le puede atribuir a que no es necesario tener una visa para poder acceder al territorio colombiano y además su fácil acceso a través de las fronteras San Antonio del Táchira-Cúcuta y Maracaibo-Maicao lo que lo hace uno de los principales lugares que eligen los venezolanos para huir de la crisis que actualmente atraviesa su país.

Sin embargo, ésta cercanía y el acceso de forma terrestre por las fronteras entre Venezuela y Colombia ha generado un importante ingreso de venezolanos de forma irregular al territorio colombiano, que en cifras de R4V<sup>2</sup> al 31 de enero de 2021 habían 1.742.927 refugiados y migrantes venezolanos, de los cuales el 56,4% (983.343) se encontraban en estatus irregular frente a un 43,6% (759.584) con estatus regular. Distribuidos en Bogotá el 19,6%; en el Norte de Santander el 10,7%; en el Atlántico 9,3%; en Antioquia 9,1%; en la Guajira 8,6% y un 42,7% en el resto del país, independientemente de su estatus migratorio.

---

<sup>1</sup> <https://www.r4v.info/es/refugiadosymigrantes>

<sup>2</sup> <https://reliefweb.int/report/colombia/gifmm-colombia-refugiados-y-migrantes-venezolanos-junio-2021>

2

# Trámites migratorios para venezolanos en Colombia





Colombia es de los pocos países que no solicita una Visa para poder ingresar a territorio colombiana a la población venezolana. El Estado Colombiano otorga que le dan un estatus legal a la población migrante y refugiada de Venezuela según el interés con el que ingresen al país y el tiempo que deseen estar dentro del territorio colombiano.

## Visa de Visitante (V)

Las visas de visitante están establecidas para aquellas personas que cumplan alguno de los siguientes requisitos:



Objetivos de placer, turismo o intereses culturales.



Programas de intercambio académico.



Consultas médicas, o acompañantes.



Procedimientos administrativos y/o judiciales ante entidades o autoridades de Colombia.



Participación en eventos como conferencistas, exponentes, artistas, deportistas, jurado, participante o equipo de logística.



Voluntarios en el desarrollo de proyectos de cooperación o en la promoción o protección de los derechos humanos.



Para negociaciones de empresas, estudios de mercado, planes o procedimientos de inversión directa y la constitución de sociedades comerciales, negociación, realización de contratos o representación comercial.

# A. Visas



Servicios o trabajos de temporada.



Personas que tienen una posición en la sucursal colombiana de una sociedad.



Funcionarios oficiales de gobierno.

Este documento puede tener una duración de dos años. Sin embargo, el tiempo permitido en Colombia es de un máximo de 180 días (continuos o discontinuos) por año.

## Visa de Migrante (M)

Las visas de migrante están establecidas para aquellas personas que cumplan alguno de los siguientes requisitos:



Ser cónyuge o compañero de un residente colombiano.



Tener empleo permanente en Colombia.



Tener la calidad para ejercer como profesional independiente.



Ser nacional de uno de los Estados que hacen parte del "Acuerdo de Residencia para nacionales de Mercosur, Bolivia y Chile".



Ser admitido o registrado en un programa educativo de primaria, secundaria o nivel superior, como estudiante en una institución educativa en Colombia.

# A. Visas



Ser reconocido como refugiado en Colombia de acuerdo a las actuales regulaciones.



Venir a Colombia como misionero.



Registrar una Inversión Extranjera Directa en Colombia.



Estar recibiendo pensión por retiro o un ingreso periódico de una fuente legal fidedigna.

Teniendo una duración de tres años, a excepción de las visas de trabajo y visas de estudiantes que pueden ser válidas por un tiempo menor, dependiente del contrato o tiempo de estudio.

Para mayor información, consultar en:

[https://www.cancilleria.gov.co/tramites\\_servicios/visa](https://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/visa)

## Visa de Residente (R)

**Las visas de residente están establecidas para aquellas personas que cumplan alguno de los siguientes requisitos:**



El padre de un ciudadano colombiano por nacimiento.



Inversión de al menos 650 veces el salario mínimo en Colombia.



Retorno a Colombia.



Haber tenido una visa de categoría M anteriormente.



Tiempo acumulado de permanencia.

Para mayor información, consultar en:

[https://www.cancilleria.gov.co/tramites\\_servicios/visa](https://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/visa)



## B. Tarjeta de Movilidad Fronteriza

TMF

**E**s un documento que permite el ingreso, tránsito y permanencia temporal de los ciudadanos venezolanos en lugares de frontera, por un plazo máximo de siete días que necesitan abastecerse de alimentos y medicinas, cumplir una cita médica o visitar por menos de siete días a un familiar, en las zonas de frontera. Se debe presentar junto a algún documento de identidad venezolano ante las autoridades migratorias, policiales o militares dentro del territorio colombiano. El mismo no es un documento de identidad para permanecer en Colombia.

Se puede obtener mayor información en:

<https://www.migracioncolombia.gov.co/venezuela/tmf/preguntas-frecuentes-tmf>

## C. Permiso Especial de Permanencia para el Fomento de la Formalización

PEPFF

**“E**s un permiso de trabajo dirigido a facilitar la regularidad migratoria de los nacionales venezolanos en el territorio colombiano mediante contratos laborales o contratos de prestación de servicios. Permite a su titular ejercer una actividad u oficio específico y determinado, con base en una solicitud presentada de manera virtual ante el Ministerio del Trabajo por el futuro empleador o contratante.

Debe ser solicitado por el empleador que tenga la intención de contratarlo a través de la página web del Ministerio del Trabajo.”

Se puede obtener mayor información en:

<https://www.mintrabajo.gov.co/empleo-y-pensiones/movilidad-y-formacion/grupo-de-gestion-de-la-politica-de-migracion-laboral/pepff#:~:text=¿Qué es el Permiso Especial,contratos de prestación de servicios>

# D. Permiso Especial de Permanencia

## PEP

**E**l Permiso Especial de Permanencia (PEP), para ciudadanos venezolanos se creó mediante la Resolución 5797 de 2017<sup>3</sup> el cual se otorgó únicamente a los nacionales venezolanos que cumplían con los siguientes requisitos:



Encontrarse en el territorio colombiano a la fecha de publicación de la presente resolución.



Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.



No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.



No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Se otorgó un plazo para solicitar el Permiso Especial de Permanencia (PEP) de noventa (90) días calendario, contados a partir de la publicación de la resolución.

Este documento no reemplaza el pasaporte y no será válido como documento de viaje para salir y entrar al país.

La vigencia del Permiso Especial de Permanencia es de 90 días, prorrogables hasta por dos (2) años.<sup>4</sup> Sin embargo, dada las circunstancias de la población migrante y refugiada venezolana, Migración Colombia habilitó la renovación de este documento durante el 2019 y posteriormente durante el 2021.

Este documento dejó de emitirse una vez se publicó el Decreto 216 de 2021 con la adopción del nuevo Estatuto Temporal de Protección para los venezolanos, aunque sigue vigente para aquellos que lo tenían previamente y aún no han recibido su PPT de forma física.

<sup>3</sup> [https://www.cancilleria.gov.co/sites/default/files/Normograma/docs/resolucion\\_minrelaciones\\_5797\\_2017.htm](https://www.cancilleria.gov.co/sites/default/files/Normograma/docs/resolucion_minrelaciones_5797_2017.htm)

<sup>4</sup> <https://www.migracioncolombia.gov.co/noticias/cancilleria-y-migracion-colombia-anuncian-resolucion-para-regularizar-venezolanos-en-colombia-2>

# E. Permiso de Protección Temporal

## PPT

“E l pasado 8 de febrero de 2021, el Gobierno de Colombia anunció la expedición del Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos bajo Régimen de Protección Temporal (ETPV). El Estatuto Temporal de Protección es una medida que busca impactar de manera positiva en la vida de los refugiados y migrantes venezolanos que desean regular su estatus en Colombia y acceder a servicios básicos, a través de la expedición del Permiso de Protección Temporal, que llegado el momento reemplazará a todos los permisos especiales de permanencia (PEP). (R4V junio 2021)”

EL ETPV fue adoptado mediante el Decreto 216 de 2021<sup>5</sup>, dirigido a la población migrante venezolana que cumpla con las condiciones señaladas en el Decreto en mención y con la Resolución 971 de 2021<sup>6</sup> expedida por Migración Colombia.

La primera fase iniciada el 5 de mayo de 2021 consistió en el Pre-Registro Virtual – RUMV y la Encuesta de Caracterización Socioeconómica en donde toda persona migrante y refugiada venezolana que se encontrara en el territorio colombiano hasta el 31 de enero de 2021 con estatus migratorio irregular o regular, debía registrarse teniendo como fecha límite el 29 de mayo de 2022. Mientras que todo migrante y refugiado venezolano que ingrese por cualquier paso fronterizo sellando su pasaporte tendrá hasta el 24 de noviembre de 2023 para poder realizar su Pre-Registro Virtual – RUMV y la Encuesta de Caracterización Socioeconómica.

Posteriormente, una vez realizado el proceso de Pre-Registro Virtual se procedió a agendar una cita para realizar el Registro Biométrico que consiste en la toma de huellas, fotografías y demás datos, que permitan la plena identificación del migrante, en los diferentes puntos habilitados a lo largo del territorio colombiano, denominados “Puntos Visibles” por Migración Colombia para este procedimiento durante la segunda fase que dio inicio el 1 de septiembre de 2021.

La tercera fase iniciada el 13 de octubre que consistió en la entrega del primer PPT de forma física presidida por el Presidente Iván Duque en compañía del Director General de Migración Colombia, Juan Francisco Espinosa Palacios. Según información dada por el presidente Iván Duque en una Declaración el 1 de junio de 2022, hasta la fecha se han entregado 1.000.000 de permisos físicos.

<sup>5</sup> <https://www.migracioncolombia.gov.co/normas/por-medio-del-cual-se-adopta-el-estatuto-temporal-de-proteccion-para-migrantes-venezolanos-decreto-216-del-1-de-marzo-de-2021>

<sup>6</sup> <https://www.migracioncolombia.gov.co/normas/resolucion-0971-de-2021-por-medio-de-la-cual-se-implementa-el-estatuto-temporal-de-proteccion>

# F. Salvoconducto SC-2 – Condición de Refugiado

Según la “Guía para solicitar la condición de refugiado en Colombia”<sup>7</sup> de ACNUR: “el Ministerio de Relaciones Exteriores a través de la Comisión Asesora para la Determinación de la Condición de Refugiado (CONARE), es quien se encarga de analizar las solicitudes de asilo y decide qué personas son reconocidas como refugiados.”

El GIT Refugio (Grupo Interno de Trabajo de Determinación de la Condición de Refugiado), se encarga de estudiar cada caso, convocar a las entrevistas y tramitar el proceso ante la CONARE.

Si la solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado es admitida a estudio, el GIT-Refugio podrá autorizar la expedición de un salvoconducto, con el que se podrá permanecer de forma regular en el país, mientras dura el proceso. Como solicitante de la condición de refugiado, se tiene derecho a:



No ser discriminado.



Afiliarse al sistema de salud.



Tener atención médica de urgencias.



Acceder al sistema educativo si es menor de 18 años.



Permanecer en el territorio colombiano de manera regular.



A moverse libremente dentro del territorio colombiano.

Esta solicitud puede ser realizada una vez ingrese al territorio colombiano por alguno de los pasos fronterizos o enviando una solicitud al Ministerio de Relaciones Exteriores en caso de que ya se encuentre dentro del territorio colombiano. Es importante señalar que cuenta con un período de máximo dos meses, desde su fecha de ingreso para realizar dicha solicitud. Si desea realizar una solicitud fuera de este plazo deberá explicar en su solicitud ante el Ministerio de Relaciones Exteriores por qué no lo realizó en el plazo establecido.

<sup>7</sup> <https://somospanascolombia.com/wp-content/uploads/2020/07/Guía-para-solicitar-la-condición-de-refugio.pdf>

# 3

## Plan de Atención del Estado Colombiano hacia Migrantes y Refugiados Venezolanos



“E” El Ministerio de Salud y Protección Social, en cumplimiento de sus funciones como ente rector del Sistema General de Seguridad Social de Salud (SGSSS), en especial, aquellas relacionadas con la garantía del acceso efectivo a los servicios de salud y con el propósito de garantizar el aseguramiento en salud de la población que reside en el territorio nacional, ha venido adoptando medidas para garantizar la afiliación de la población migrante al SGSSS en los regímenes subsidiado o contributivo, según corresponda.

Para lo cual adoptó mediante Resolución 3015 de 2017<sup>8</sup> el Permiso Especial de Permanencia - PEP como documento válido en los sistemas de la protección social.

Mediante el Decreto 064 de 2020<sup>9</sup>, se incorporó la afiliación al régimen subsidiado en salud de los migrantes venezolanos en condición de pobreza y vulnerabilidad, portadores de permiso especial de permanencia (PEP) vigente y de sus hijos menores con documento de identificación válido. La focalización de esta población será mediante listado censal elaborado por la respectiva entidad territorial. Así mismo, se incorporó la afiliación de oficio en las entidades territoriales o en las instituciones de prestación de servicios, cuando la población no afiliada accede a los servicios de salud.

El Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la Resolución 1178 de 2021<sup>10</sup> incluyó el Permiso por Protección Temporal — PPT como documento válido de identificación de los migrantes venezolanos en los sistemas de información del Sistema de Protección Social.

Una vez el migrante venezolano cuente con un documento válido, podrá afiliarse al SGSSS en la EPS de su elección que se encuentre autorizada en el lugar de residencia, teniendo en cuenta lo siguiente:

---

<sup>8</sup> [https://www.minsalud.gov.co/Normatividad\\_Nuevo/Resolución No. 03015 de 2017.pdf](https://www.minsalud.gov.co/Normatividad_Nuevo/Resolución%20No.%2003015%20de%202017.pdf)

<sup>9</sup> [https://www.minsalud.gov.co/Normatividad\\_Nuevo/Decreto No. 064 de 2020.pdf](https://www.minsalud.gov.co/Normatividad_Nuevo/Decreto%20No.%20064%20de%202020.pdf)

<sup>10</sup> [https://www.minsalud.gov.co/proteccionsocial/Paginas/Resolución 1287 Medimas](https://www.minsalud.gov.co/proteccionsocial/Paginas/Resolución%201287%20Medimas)

- ▶ Si tiene trabajo formal o es trabajador independiente con capacidad de pago, debe afiliarse al Régimen Contributivo<sup>11</sup>, donde aportará al sistema de salud acorde a sus ingresos, esto le permitirá afiliar a beneficiarios, como hijos o cónyuge, sin costo adicional.
- ▶ Si no cuenta con capacidad de pago, debes acercarte a la Alcaldía del municipio de residencia, donde puede afiliarse al Régimen Subsidiado<sup>12</sup>. Una vez afiliado, cuenta con cuatro meses para realizar la encuesta Sisbén, para lo cual deberá acercarse a la alcaldía del lugar de su residencia. Así mismo, para continuar afiliado debe acreditar su permanencia en el país, actualizando los datos del domicilio cada cuatro meses ante la Entidad Territorial donde reside.<sup>13</sup>

## Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (SISBÉN)

“Permite clasificar a la población de acuerdo con sus condiciones de vida e ingresos. Esta clasificación se utiliza para focalizar la inversión social y garantizar que sea asignada a quienes más lo necesitan.

El Sisbén permite el registro en su base de datos de cualquier persona con documento vigente y residente en hogares particulares. La encuesta no se aplica en lugares especiales de alojamiento (LEA). Una vez hecho el registro en la base de datos, esta genera el grupo de la persona, el cual obedece a las condiciones de vida e ingresos del hogar.

El grupo sirve para que las entidades definan, entre otros criterios, quiénes pueden acceder a programas sociales.”<sup>14</sup>

---

<sup>11</sup> [https://www.minsalud.gov.co/proteccionsocial/Paginas/Resolución\\_1287\\_Medimas](https://www.minsalud.gov.co/proteccionsocial/Paginas/Resolución_1287_Medimas)

<sup>12</sup> <https://www.minsalud.gov.co/proteccionsocial/Regimensubsidiado/Paginas/regimen-subsidiado.aspx>

<sup>13</sup> <https://www.minsalud.gov.co/proteccionsocial/Paginas/afiliacion-al-sistema-de-seguridad-social-en-salud-de-extranjeros-y-colombianos-retornados.aspx>

<sup>14</sup> <https://www.sisben.gov.co/Paginas/que-es-sisben.aspx>

## Entidad Prestadora de Salud (EPS)

“Son las entidades responsables de la afiliación y registro de los afiliados al sistema de la regularidad social en Colombia. Se encargan también del recaudo de las cotizaciones y su función básica es organizar y garantizar la prestación del plan obligatorio de salud.”<sup>15</sup>

En el caso de la población migrante y refugiada venezolana, para poder afiliarse a una EPS debe contar con un documento de identificación que demuestre su estatus regular dentro del territorio colombiano.

Una vez se realice la afiliación a la EPS de su preferencia, la persona pasará a ser atendida por la IPS que son todas las instituciones que prestan los servicios de salud a los ciudadanos. En algunos casos, las EPS cuentan con diferente IPS como es el caso de Famisanar que cuenta con la IPS Colsubsidio o la IPS CAFAM.

---

<sup>15</sup> <https://www.sdp.gov.co/transparencia/informacion-interes/glosario/entidad-promotora-de-salud-eps>



# B. Educación

Con la expedición del Decreto 1288 de 2018 se estableció que los niños y jóvenes venezolanos pueden continuar sus estudios, validando los grados cursados en Venezuela, mediante la presentación de evaluaciones o actividades académicas en los colegios privados. En el caso de los colegios públicos, se debe realizar la solicitud a través de internet en el período establecido por el Ministerio de Educación.

Este proceso es permitido para validación de grados de nivel preescolar, básica y media hasta grado 10. En el caso de grado 11, el proceso debe realizarse ante el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (Icfes) a través del examen dispuesto para tal fin.

El Gobierno Nacional, ha realizado esfuerzos para brindar herramientas que permitan garantizar la igualdad de condiciones de los niños, niñas y adolescentes venezolanos para el acceso a la educación a través de una educación inclusiva, “pues no solo se trata de que entren al sistema sino de brindarles condiciones de calidad y eso nos ha impulsado a desarrollar programas como la nivelación escolar y el fortalecimiento del sistema de convivencia escolar, los cuales permiten mayor adaptación al nuevo entorno educativo y se convierten en actividades de apoyo y acompañamiento esenciales para garantizar la permanencia de los niños en la institución educativa.” (Constanza Liliana Alarcón 2017)

Para este año 2022, la Secretaría de Educación del Distrito facilita el acceso a la educación inicial - preescolar, básica y media a quienes no pudieron realizar la solicitud de cupo escolar en las fechas anteriores lo podrán hacer a partir del 17 de enero de 2022 que inició la fase de novedades, donde se publicarán únicamente los colegios oficiales que cuentan con disponibilidad de cupos. Pudiendo realizar la solicitud:



De manera virtual, diligenciando el formulario de solicitud, desde el 31 de enero del 2022.



De manera presencial, agendando cita para recibir atención personalizada en las Direcciones Locales de Educación o en los colegios oficiales acercándose directamente.

